



## **ASOCIACIÓN DE EXCADETES NAVALES DEL PERÚ**

### **ASECANAVAL**

#### **REGLAMENTO DE LA ORDEN “MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO”**

##### **CAPITULO I**

##### **FINALIDAD DE LA ORDEN “MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO”**

###### **Artículo 1° FINALIDAD**

La Condecoración de la Orden “Medalla de Honor al Mérito” de la Asociación, es la más alta distinción que la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú otorga por calificados merecimientos y destacada trayectoria a los fines de la Asociación.

##### **CAPITULO II**

##### **SECCIÓN I**

##### **DEL CANCELLER DE LA ORDEN Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN**

**Artículo 2°** La autoridad de la Orden "Medalla de Honor al Mérito" la posee el Canciller de la Orden, cargo que recae en el Presidente del Consejo Consultivo y de Honor o en el miembro que el citado Consejo acuerde. La decisión del otorgamiento de las distinciones mediante las medallas, en cualquiera de sus tres grados, es una atribución que le corresponde al Canciller de la Orden.

**Artículo 3°** El Consejo Directivo de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú es el órgano que evalúa, propone y recomienda las exaltaciones al Canciller de la Orden.

- El Presidente del Consejo Directivo presentará detalladamente al Canciller de la Orden, un expediente conteniendo la propuesta, su promotor, los artículos del Reglamento de la Orden relacionados a los requerimientos y causales para el otorgamiento, teniendo en cuenta la no retroactividad en la aplicación del Reglamento, así como la recomendación de la Comisión Calificadora y de Disciplina cuando corresponda, todo lo cual se encuentre debidamente analizado por el Consejo Directivo y que sustente la recomendación final del citado Consejo que se remita por escrito al Canciller de la Orden en un expediente en el que conste cada paso del proceso antes mencionado.
- Artículo 4° El Canciller de la Orden, toma su decisión teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Directivo. La decisión será remitida al Consejo Directivo para ser ratificada por Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación. En el caso que el Canciller desestime el otorgamiento de la Medalla, si el Consejo Directivo considera por mayoría simple que existen argumentos que podrían ser tomados en cuenta por el Canciller de la Orden para solicitarle que revalúe su decisión, oficiará la opinión del Consejo Directivo al Canciller de la Orden quien analizará el sustento de la solicitud de revisión y podrá aprobar la apelación de reconsideración o insistir en su primera decisión. En este último caso, la decisión será definitiva.
- Artículo 5° Una vez definida la decisión del Canciller de la Orden, el Consejo Directivo procederá a preparar la Respectiva Resolución, los diplomas y todos los aspectos relacionados a la ceremonia de otorgamiento de la condecoración. La Condecoración de la Orden “Medalla de Honor al Mérito” será impuesta por delegación expresa del Canciller de la Orden, por el Presidente del Consejo Directivo.

## SECCIÓN II

### PROPUESTA, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO

- Artículo 6° GENERALIDADES.- Las propuestas para el otorgamiento o denegación de la Condecoración, se ceñirán a los requisitos establecidos en el presente Reglamento e irán acompañados de los documentos que lo sustenten.
- Artículo 7° PROPUESTAS PARA EL OTORGAMIENTO.- Las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración podrán ser formuladas por las siguientes instancias y/o personas:
- Por cualquier miembro del Consejo Directivo.
  - Por el Consejo Consultivo y de Honor.
  - Por cualquier asociado, debiendo ir acompañada por una relación de asociados que se adhieran a esta solicitud y que no sea menor del 5 % del Padrón de Asociados, presentadas en relaciones

debidamente firmadas y número del Documento de Identidad Personal – DNI.

**Artículo 8° PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

- a. Para todos los casos en los que las propuestas procedan de los asociados que no integran el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo y de Honor, el procedimiento consiste en someter la propuesta a la Comisión Calificadora y de Disciplina la exaltación de algún asociado. Dicha Comisión analizará y recomendará al Consejo Directivo sobre los actos de los asociados que prestigien a la Asociación, que le hayan sido tramitados por el Consejo Directivo o a través de este, conforme lo señalan: el inciso i del Artículo 12° y el inciso d del Artículo 35°, del Estatuto.
- b. El Consejo Consultivo y de Honor y el Consejo Directivo no están obligados a seguir este paso previo. En el caso que el Consejo Consultivo y de Honor considere proponer a algún asociado, podrá oficiar directamente al Consejo Directivo su propuesta conforme a lo establecido en el inciso b del Artículo 7° del presente Reglamento.
- c. Cuando la propuesta provenga de un miembro del Consejo Directivo, esta solo podrá ser aprobada por unanimidad, caso contrario y de manera análoga a lo establecido en el inciso b del Artículo 9° del Estatuto, deberá seguir el procedimiento establecido en el inciso a del presente Artículo.

**Artículo 9° OTORGAMIENTO.-** El Canciller de la Orden, es la única autoridad que concede el otorgamiento de la Condecoración, la misma que será puesta en conocimiento del Consejo Directivo de la Asociación, siguiendo el procedimiento expuesto en los artículos 3°, 4° y 5° del presente Reglamento.

### **CAPITULO III**

#### **GRADOS DE LA CONDECORACIÓN: CARGOS OFICIALES O MÉRITOS CAUSALES PARA SER DISTINGUIDOS CON LAS MEDALLAS; DISPOSITIVO OFICIAL**

**Artículo 10° GRADOS DE LA CONDECORACIÓN.-** En orden de precedencia, los grados de la Condecoración son:

- a. Medalla, “Gran Cruz”,
- b. Medalla, “Gran Oficial”,
- c. Medalla, “Oficial”.

**Artículo 11° CARGOS O MÉRITOS CAUSALES PARA SER DISTINGUIDOS CON LAS MEDALLAS**

- a. MEDALLA “GRAN CRUZ”.- Será otorgada:
  - 1. Al Presidente de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, al término de su gestión por haber prestado importantes servicios a la Asociación en su conducción, administración y logros obtenidos, lo cual debe constar en el correspondiente diploma.
  - 2. Al Comandante General de la Marina.
  - 3. A los asociados que la Asamblea haya otorgado la condición de Honorarios, mediante el proceso dispuesto en el Estatuto.
  - 4. A personalidades navales y civiles que hayan realizado excepcionales contribuciones a la Asociación y/o a la Marina de Guerra del Perú y que los beneficios de tales actos sean de suma importancia y trascendencia.
- b. MEDALLA “GRAN OFICIAL”.- Será otorgada:
  - 1. A los miembros del Consejo Directivo, al término de sus funciones, siempre que hayan desempeñado el cargo todo el período por el que fueron elegidos, en reconocimiento a sus importantes servicios a la Asociación en la programación y ejecución de las actividades corporativas, acordes con los fines estatutarios.
  - 2. Al Presidente de la Junta Revisora de Cuentas, que se haya desempeñado en el cargo todo el periodo por el que fue elegido.
  - 3. A los Presidentes de las Comisiones nombradas por el Consejo Directivo, que se hayan desempeñado en el cargo todo el periodo por el cual fueron designados.
  - 4. A los Asociados que cumplan treinta y cinco años aportando su cuota mensual, en forma efectiva.
  - 5. A personalidades civiles, oficiales de Marina que hayan contribuido notablemente a los fines de la Asociación,
  - 6. Excepcionalmente podrá ser otorgada a personas extranjeras que acrediten los méritos necesarios por su contribución al progreso de la Asociación.
- c. MEDALLA “OFICIAL”.- Será otorgada:
  - 1. A los asociados que cumplan quince años efectivos como miembros de la Asociación.
  - 2. A los miembros de la Junta Revisora de Cuentas, que se hayan desempeñado en el cargo todo el periodo por el que fueron elegidos.
  - 3. A los miembros de las Comisiones nombradas por el Consejo Directivo, que se hayan desempeñado en el cargo todo el periodo por el cual fueron designados.
  - 4. Al Cadete Naval de Cuarto Año que se reciba como Espada de Honor de su Promoción.
  - 5. Al Cadete Naval de Cuarto Año que haya obtenido la más alta calificación en Carácter Militar durante su preparación naval.

## Artículo 12° APLICACIÓN Y DISPOSITIVO DE OTORGAMIENTO

- a. La aplicación de este Reglamento para el otorgamiento de las "Medallas de Honor al Mérito" se efectuará indefectiblemente a partir de su vigencia.
- b. La Condecoración con la Orden "Medalla de Honor al Mérito" será otorgada de forma permanente, salvo los casos comprendidos en los artículos 21° y 23° del presente Reglamento.
- c. La Condecoración se otorgará mediante Resolución del Canciller de la Orden, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "I".
- d. La Medalla "Gran Cruz" solamente puede ser otorgada a la misma persona una sola vez.
- e. Los honrados con las Medallas "Gran Oficial" y "Oficial" podrán recibir las Medallas de grados superiores. Estando obligados a la devolución de las Medallas anteriores, en fecha previa a la ceremonia de imposición.

## CAPITULO IV

### DE LAS "MEDALLAS DE HONOR AL MÉRITO"

#### SECCION I

#### CARACTERISTICAS

## Artículo 13° REGULACION BASICA.

Las medallas de la Condecoración tienen un mismo diseño. Solamente varían en el tamaño de la Medalla, el collar, la cinta de borlón y los distintivos que van fuera de la Medalla y que corresponden al grado de la distinción. Sus características particulares son las descritas en el Artículo 14° del presente Reglamento.

## Artículo 14° CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS SEGÚN SUS GRADOS

- a. MEDALLA "GRAN CRUZ".- Consiste en:
  1. Medalla: Es un Sol Radiante en bronce bañada en oro en forma de placa convexa, de 7 cm. de diámetro; al centro llevará el escudo a colores de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú. Penderá de una cinta de borlón, vertical y de 8 cm de largo. Esta medalla tiene en su reverso la imagen del Almirante Grau, con la inscripción: Gran Almirante Miguel Grau 8 Octubre 1879.
  2. Cinta de Borlón.- Es una cinta de 3.5 cm de ancho con tres franjas de 1 cm de ancho c/u de color rojo, azul y rojo. La franja azul lleva en los bordes exteriores un filete de color oro de 2.5 mm de ancho. Esta Cinta de Borlón es común a todas las "Medallas de Honor al Mérito"

3. Collar y distintivo de la Medalla “Gran Cruz”: En este Grado, la condecoración lleva un collar hecho con una cinta de borlón de 12.5 cm. de ancho con el mismo diseño y colores que la cinta de borlón indicada en el inciso 2, que se ata al cuello por la parte de la nuca. Cada franja rojas y la azul de 3.5 mm. de ancho; cada franja amarilla de 1 mm cada una. Por delante, el collar llega a la altura del hueso de la clavícula para unirse con la cinta con la parte superior de la cinta de borlón de donde pende la Medalla. La Medalla está colocada en la parte inferior de dicha cinta de borlón, como la indicada en el inciso 2, de forma vertical y de 6 cm. de largo (hacia a abajo). Esta Medalla, en el Grado “Gran Cruz”, lleva un Distintivo ubicado en la cinta de borlón, entre la parte superior de la medalla y la unión de la cinta con el collar. Este distintivo consta de un Sol Radiante dorado de 2.5 cm. de diámetro, (del mismo diseño de la medalla), el cual en su centro tiene una cruz de nácar color blanco y sobre esta, una ancla de color azul con la inscripción ECN en el cepo. Puesta la Medalla, debe quedar en el pecho del distinguido a una altura vertical desde la nuez del cuello a unos 9 cm. por debajo.
4. Lámina L-1
- b. MEDALLA “GRAN OFICIAL”.- Consiste en:
  1. Medalla: De igual diseño y calidad que la Medalla Grado “Gran Cruz”, pero de 6 cm. de diámetro. Se usará en el pecho, lado izquierdo y penderá de una cinta de borlón, vertical, como se indica en el inciso (a, 2) del presente Artículo, de 6 cm de largo hacia abajo. Esta medalla tiene en su reverso la imagen del Almirante Grau, con la inscripción: Gran Almirante Miguel Grau 8 Octubre 1879.
  2. Cinta de Borlón: Es una cinta igual a la descrita en el inciso (a, 2) del presente Artículo. En la parte superior lleva un broche dorado para poder sujetarla a la vestimenta del distinguido.
  3. Distintivo del Grado “Gran Oficial”.- En el espacio que queda entre la parte superior de la cinta de borlón donde va el broche y la parte superior de la Medalla, se ubica un Sol Radiante (del mismo diseño de la Medalla), con un ancla azul al centro, que en su cepo tiene las iniciales ECN.
  4. Lámina L-2.
- c. MEDALLA “OFICIAL”.- Consiste en:
  1. Medalla: Igual en diseño y calidad a la especificada para las anteriores pero de 4.5 cm. de diámetro.
  2. Cinta de Borlón: Igual a la Medalla Grado “Gran Oficial”, con el broche, pero sin distintivos.
  3. Lámina L-3.

## SECCION II

### DIPLOMAS, ESTUCHES Y ADICIONALES

Artículo 15° DIPLOMA.- Toda distinción con una "Medalla de Honor al Mérito" será acompañada con el diploma correspondiente. El tamaño es el equivalente a una hoja A4 y lleva la firma del Canciller de la Orden y la del Secretario del Consejo Consultivo y de Honor.

Su texto de acuerdo al Anexo "II"

El diseño es como el que se indica en el presente Reglamento. Lámina L-4.

Artículo 16° ESTUCHE.- Los estuches para las "Medallas de Honor al Mérito" deben tener una confección sobria y elegante, de color azul oscuro, a la altura del valor intrínseco de la Medalla, de tal modo que no solamente sirva para contener a la medalla sino también para poder exhibirla con la tapa abierta.

Artículo 17° DEL PORTAFOLIO DEL DIPLOMA Y DE LA RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO.- El portafolio para el Diploma y para la Resolución de otorgamiento de la Condecoración "Medalla de Honor al Mérito", debe ser de confección sobria y elegante, de color azul oscuro; sus dimensiones deben ser exactas para contener la Resolución de otorgamiento en su contra carátula y el diploma en la contratapa. En la carátula lleva el escudo de la Asociación y el título: Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú.

## CAPÍTULO V

### USOS DE LAS MEDALLAS

Artículo 18° Las Medallas deberán ser usadas por los asociados distinguidos, en toda ceremonia oficial de la Asociación, así como podrán hacerlo en las ceremonias oficiales de la Marina de Guerra del Perú a las que deban asistir o fueran invitados. Así también, deberán ser lucidas en las Sesiones Solemnes que lleve a cabo la Asociación. Las medallas no podrán ser exhibidas en otro tipo de prendas de vestir diferentes a las formales.

Artículo 19° Los asociados que, ostentando una Medalla sean adjudicados con otra Medalla de grado superior, no podrán lucir ambas y deberán devolver la de menor grado, de acuerdo a lo establecido en el inciso e del Artículo 12° del presente Reglamento.

Artículo 20° Ningún asociado podrá poseer ni ostentar medallas no adjudicadas por el Canciller de la Orden. La ASECANAVAL es la única entidad que entrega medallas, no existe autorización para que empresas puedan venderlas puesto que el diseño es de propiedad de ASECANAVAL. El hecho de adquirir y lucir medallas, no proporcionadas por la Asociación, sea dentro o fuera de la Asociación, es considerado como falta muy grave y será motivo para ser sometido a la Comisión Calificadora y de Disciplina para su inmediata expulsión como asociado, de informe a la Marina de Guerra del Perú, así como de las normas legales que correspondan. No será excusa desconocer el Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### IMPEDIMENTOS PARA SER DISTINGUIDO; SUSPENSIÓN, Y/O PÉRDIDA DEL DERECHO A LA “MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO”; RESTITUCION DEL DERECHO

Artículo 21° IMPEDIMENTOS PARA SER DISTINGUIDO CON LA “MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO”

- a. Haberse comprobado ser ejecutor o cómplice de delitos tipificados como traición a la Patria.
- b. Los asociados que cumpliendo todos los requisitos establecidos, hayan faltado gravemente a los asociados, a la Asociación y a la Marina de Guerra del Perú.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Marina de Guerra del Perú con el pase a la situación de Disponibilidad o Retiro.
- d. Por publicar o hacer declaraciones que afecten el prestigio de los héroes navales, a la Marina de Guerra del Perú o a la Asociación.
- e. Por adeudar a la Asociación más de seis meses y no estar dispuestos a honrar su membresía mediante refinanciación acordada con el Consejo Directivo.
- f. Los civiles, asociados y no asociados que se involucren en actos que atenten contra el orden público o que observen conductas contrarias a la disciplina, moral y ética debidamente comprobado.

Artículo 22° SUSPENSIÓN

- a. Mientras el propuesto para la Condecoración este sometido a un proceso de investigación por la Comisión Calificadora y de Disciplina.
- b. El asociado que mantiene cuotas mensuales pendientes de pago, por el tiempo que dure su respuesta para poder ponerse al día.

Artículo 23° PÉRDIDA DEL DERECHO A LA DISTINCIÓN Y USO DE LA MEDALLA

- a. Por estar incurso en alguno de los motivos especificados en el Artículo 21° del presente Reglamento.
- b. Por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto, por las que pierde la condición de asociado, excepto por renuncia voluntaria.

Artículo 24° RESTITUCION.- Las personas que han perdido el derecho a la Condecoración, se les restituyen los derechos perdidos a consideración del Canciller de la Orden, previa recomendación del Consejo Directivo, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Cuando la persona haya cumplido con el período de suspensión o castigo.
- b. En caso de procesos finalizados por prescripción.

Artículo 25° DEVOLUCIÓN DE LA MEDALLA Y DIPLOMA POR PÉRDIDA DEL DERECHO.- A quienes les hayan sido anuladas o se les haya suspendido la condecoración por las causales indicadas en el presente capítulo, devolverán la joya, la Resolución de otorgamiento y el diploma al Director Secretario del Consejo Directivo.

## CAPITULO VII

### CEREMONIA DE IMPOSICIÓN DE MEDALLAS; CONDECORACION

Artículo 26° La Condecoración de la “Medalla de Honor al Mérito” será otorgado en una ceremonia especial.

Artículo 27° SECUENCIA DE LA CEREMONIA

- a. Inicio de la Ceremonia.
- b. Himno Nacional.
- c. Palabras del Canciller de la Orden o por el Presidente del Consejo Directivo, por delegación expresa.
- d. Lectura de la Resolución de otorgamiento de la Condecoración.
- e. Lectura de la fórmula de imposición, a cargo del Canciller de la Orden o por el Presidente del Consejo Directivo, por delegación expresa.
- f. Imposición de la Condecoración a cargo del Canciller de la Orden o por el Presidente del Consejo Directivo, por delegación expresa.
- g. Palabras de agradecimiento del condecorado, en caso de ser un grupo, lo hará el de mayor precedencia.
- h. Saludo de felicitación.

Artículo 28° IMPOSICION.- La Condecoración será impuesta por el Canciller de la Orden o por el Presidente del Consejo Directivo, por delegación expresa.

La fórmula de imposición se indica en el Anexo "III".

Artículo 29° INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LA CEREMONIA.- Las personas que serán condecoradas no deberán lucir ninguna otra Condecoración, medalla, insignia, distintivo ni cintillos durante la ceremonia de imposición.

Artículo 30° REGISTRO DE CONDECORADOS.- El Director Secretario del Consejo Directivo llevará el listado de las personas condecoradas, así como de los distintivos..

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA El presente Reglamento deroga los Artículos 199°, 200°, así como la Disposición Transitoria Primera del Título IX, del Reglamento del Estatuto de la Asociación que se refieren a los reconocimientos de méritos y al otorgamiento de la "Medalla de Honor al Mérito", sus distintivos y otros relacionados.

SEGUNDA Este Reglamento no es de aplicación retroactiva, en ningún caso, salvo lo especificado en la Primera Disposición Transitoria, por ser una situación muy especial y única.

TERCERA Las modificaciones que se hagan al presente Reglamento, serán indicadas al inicio del Reglamento mediante la inserción de las correspondientes Resoluciones.  
El Director Secretario archivará las Resoluciones las mismas que contendrán toda la información de las modificaciones realizadas.

CUARTA La presente modificación entrara en vigencia a partir del 21 de febrero del año 2022.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA Debido a que, a la fecha de la aprobación del presente Reglamento, tres Ex Presidentes de Consejos Directivos han sido honrados anteriormente por la Asamblea como Asociados Honorarios, deben también, por lo tanto, ser condecorados con la "Medalla de Honor al Mérito" en el Grado "Gran Cruz". Esta distinción debe hacerla efectiva el Canciller de la Orden, en la primera oportunidad que se disponga. No hay más otorgamientos retroactivos a ningún otro asociado por cualquiera otra o anterior causal.

SEGUNDA Debido a que, el presente Reglamento tiene a la fecha vigencia de un (1) año, el Presidente del Consejo Directivo periodo 2020-2022, será condecorado por el Canciller de la Orden, al término de su gestión por su dedicación, esfuerzo y por haber prestados importantes servicios a la Asociación en su conducción, administración y logros obtenidos.

#### ANEXO "I"



ASOCIACIÓN DE EX CADETES NAVALES DEL PERÚ

#### EJEMPLO

#### RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO

Resolución del Canciller de la Orden "Medalla de Honor al Mérito" N° ....-202.../CO

Santiago de Surco, ..... de ..... del 202..

Vista la moción presentada por el Consejo Directivo de la Asociación, proveniente del acuerdo de la Sesión de Consejo Directivo N° .....-202... de fecha ... de ....., 202...., mediante el que propone otorgar la condecoración de la Orden "Medalla de Honor al Mérito" en el grado "**(El que corresponda)**", a los Ex Cadetes Navales (**especificar los méritos que acreditan su otorgamiento**), en conformidad a lo establecido en el Artículo 11°, inciso **(El que corresponda)**, párrafo **(El que corresponda)** del Reglamento de la Orden.

CONSIDERANDO:

Que, lo establecido en el Artículo 54°, incisos d. y e. del Estatuto, dispone que la Comisión Calificadora y de Disciplina es responsable de analizar y recomendar al Consejo Directivo sobre los asociados que prestigien a ASECANAVAL, que le hayan sido tramitados por iniciativa o a través de este, recomendando a los asociados que son merecedores de la "Medalla del Honor al Mérito" y que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 11°, inciso **(El que corresponda)**, párrafo **(El que corresponda)** del Reglamento de la Orden, lo que es motivo para que la Asociación los reconozca y proceda a su exaltación.

Que, el Presidente del Consejo Directivo con carta N° AECNP.P. .... de fecha ....., ....., 202.... se dirigió al Presidente de la Comisión Calificadora y de Disciplina para que opinara sobre la propuesta de otorgar la "Medalla de Honor al Mérito" a los Ex Cadetes Navales que han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 11°, inciso **(El que corresponda)**, párrafo **(El que corresponda)** del Reglamento de la Orden.

Que el Presidente de la Comisión Calificadora y de Disciplina, ha respondido mediante carta **(Considerar N° y fecha del documento)**, recomendado el otorgamiento de la medalla **(a o los)** Ex Cadete **(s)** Naval **(les)**.

Revisados los documentos antes mencionados que rigen a la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, en este caso respecto a su aplicación a los Ex Cadetes Navales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Orden "Medalla de Honor al Mérito".

Con la opinión favorable del Consejo Directivo de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar la Condecoración de la Orden “Medalla de Honor al Mérito” de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú, en el Grado “**(El que corresponda)**”,

**Nombre o relación de Ex Cadete (s) Naval (les) merecedores de la distinción**

**(Especificar los méritos que acreditan su otorgamiento)** y en reconocimiento a su contribución durante su trayectoria a los fines de la Asociación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ECN Secretario del Consejo Consultivo  
y de Honor

El Canciller de la Orden

ANEXO "II"



ASOCIACIÓN DE EX CADETES NAVALES DEL PERÚ  
ORDEN "MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO"

EJEMPLO

DIPLOMA DE OTORGAMIENTO

El Canciller de la Orden confiere al Señor Ex Cadete Naval, (**Nombre del merecedor de la distinción**), la "Medalla de Honor al Mérito" de la Asociación, en el Grado "**(El que corresponda)**", en reconocimiento (**Especificar los méritos que acreditan su otorgamiento**), y por su meritoria trayectoria en la que ha contribuido a los fines de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú.

Otorgada en la ciudad de Lima, el día ..... de ..... del 20.... en conformidad a lo establecido en el Artículo 11°, inciso (**El que corresponda**), párrafo (**El que corresponda**), del Reglamento de la Orden "Medalla de Honor al Mérito".

ECN Secretario del Consejo Consultivo  
y de Honor

El Canciller de la Orden

## ANEXO "III"

### EJEMPLO

#### FORMULA DE LA IMPOSICIÓN

Por delegación expresa del Canciller de la Orden tengo el honor y la gran satisfacción de imponeros esta condecoración, a la que os habéis hecho acreedores con todo derecho, conforme a lo establecido en el Artículo 11°, inciso (**El que corresponda**), párrafo (**El que corresponda**) del Reglamento de la Orden "Medalla de Honor al Mérito", que les reconoce su contribución a los fines de la Asociación de Ex Cadetes Navales, durante su trayectoria como Asociados.

Hago votos para que la luzcan con orgullo naval y la llevéis siempre con honor y con la prestancia por lo que ella representa.

LAMINA L-1

MEDALLA DE "HONOR AL MÉRITO"

GRADO "GRAN CRUZ"



LAMINA L-2

MEDALLA DE "HONOR AL MÉRITO"

GRADO "GRAN OFICIAL"



LAMINA L-3

MEDALLA DE "HONOR AL MÉRITO"

GRADO "OFICIAL"



LAMINA L-4

DISEÑO DE LA DIPLOMA DE OTORGAMIENTO



*ASOCIACIÓN DE EX CADETES NAVALES DEL PERÚ  
ORDEN "MEDALLA DE HONOR AL MÉRITO"*

*El Canciller de la Orden confiere al Sr. ECN, ....., la "Medalla de Honor al Mérito" de la Asociación, en el Grado "Oficial", en reconocimiento a haber alcanzado en el año ..... quince años como Asociados Activo, período en el que ha contribuido a los fines de la Asociación de Ex Cadetes Navales del Perú.*

*Otorgada en la ciudad de Lima, el día 15 de diciembre del 2021 en conformidad con el Artículo 11°, inciso c, párrafo 1, del Reglamento de la Orden "Medalla de Honor al Mérito".*

EL CANCELLER DE LA ORDEN

EL DIRECTOR SECRETARIO